

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; En seguida en uso de la palabra el C. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; informa lo siguiente: "...Señor Presidente, antes de tomar lista de asistencia, tengo a bien informarle, que recibí en la Secretaría a mi cargo, el oficio del Ing. Valentín Uviña Rubio, en el cual informa que se reintegra a partir de esta sesión a las actividades que le son inherentes al cargo de Décimo Tercer Regidor propietario." Acto seguido el C. Presidente Municipal CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO dice lo siguiente: "... En tal virtud, le solicito al Regidor Valentín Uviña Rubio, tome el lugar que le corresponde en esta mesa.". Con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL ING. HÉCTOR ALONSO RESENDIZ ORTIZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS**

PÚBLICOS. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL ING. JOSÉ ASCENSIÓN SIGALA PÉREZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA REALIZAR UN EVENTO DE PELEAS DE GALLOS EL DÍA 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS". 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. DONATO JAVIER ESPINOZA MARTÍNEZ, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR EL USO DE SU PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MÁRTIRES DE SONORA, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DEL PBRO. LIC. LIZANDRO ALONSO RIVAS MORÁN, REPRESENTANTE LEGAL Y ECÓNOMO DIOCESANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A.R., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN GRATUITA DE DOS PREDIOS. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., L.A.E. CRISTHIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 664, 926 Y 746.. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, REFERENTE A LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE CENTRO NOCTURNO. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 173. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR SEGOVIA CANALES, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE "LA BANDA MS", CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2016, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR MOTIVO DE LA SEMANA SANTA, AL EXTERIOR DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SILVIA SÁNCHEZ SALAZAR, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MANUELA JUÁREZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAYMUNDO CARRILLO DELGADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO ESPAÑOL, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE REJAS METÁLICAS ABATIBLES, EN LOS ACCESOS DE CALLE MADRID EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO. **16.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **17.-** SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DE LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA. **18.-** SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DEL C. REGIDOR LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR. **19.-** SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DE LA C. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DÉCIMO QUINTA REGIDORA. **20.-** SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DEL C. ARQ. JESÚS EDUARDO PEYRO ANDRADE, DÉCIMO SEXTO REGIDOR. **21.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **22.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL ING. HÉCTOR ALONSO RESENDIZ ORTIZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Ing. Héctor Alonso Reséndiz Ortiz, como Director Municipal de Servicios Públicos, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Constitución Federal se establece que los estados tienen establecido para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,

representativo y popular, tomando al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa. Por su parte, el artículo 147 de la Constitución Local establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. SEGUNDO.- El inciso b), fracción II, del artículo 89 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece como facultad del Presidente Municipal la de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación, disposición contenida también en la fracción V del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que se complementa con la facultad del Ayuntamiento de ratificar los nombramientos los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conferida en el artículo 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. TERCERO.- Una vez recibida y aceptada la renuncia presentada por el Ing. Julio David Payan Guerrero al cargo de Director Municipal de Servicios Públicos, quien observó un excelente desempeño en la citada dirección, se propone un perfil adecuado a las necesidades de la dependencia, joven y con la capacidad que la demanda ciudadana exige en los servicios públicos municipales, requisitos que el Ing. Héctor Alonso Reséndiz Ortiz cumple a cabalidad, lo que garantiza la continuidad y mejora continua en tan importante dependencia. CUARTO.- En su trayectoria y experiencia, el Ing. Héctor Alonso Reséndiz Ortiz, egresado del Instituto Tecnológico de Durango de la especialidad de Ingeniería Industrial y con una Maestría en Administración de Empresas, ha ocupado cargos como: Auxiliar del Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Durango; Gerente y Vicepresidente Administrativo de la Promotora para el desarrollo del club de fútbol Alacranes de Durango; Jefe del departamento de selección, reclutamiento y capacitación de Personal del Gobierno del Estado de Durango; Superintendente de turno en entrenamiento adscrito a la Central Ciclo Combinado "Huinala" en Monterrey, Nuevo León; Jefe de Talleres del Gobierno del estado de Durango; y Secretario Técnico de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Durango, entre otros. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Ing. Héctor Alonso Reséndiz Ortiz, como Director Municipal de Servicios Públicos. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL ING. JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PÉREZ, COMO**

DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL. En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Ing. José Ascensión Sigala Páez, como Director Municipal de Desarrollo Rural, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En términos de la Constitución Federal, los estados cuentan para su régimen interior, con la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. La Constitución Local, establece en el artículo 147, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 89, que es facultad del Presidente Municipal expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento, en términos de la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. De manera correspondiente, la fracción XVII, del artículo 14, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga la facultad al Ayuntamiento, para ratificar los citados nombramientos. TERCERO.- Ante la renuncia como Director Municipal de Desarrollo Rural que presentó el Ing. Jesús López Morales, quien desde el inicio de la Administración asumió tal encargo y que hasta la fecha de su separación ofreció siempre resultados positivos para la zona rural del municipio, se hace inminente el nombramiento de un perfil que garantice de manera efectiva, la aplicación de las políticas, programas y acciones del Gobierno Municipal para el campo duranguense, siendo este, el Ing. José Ascensión Sigala Paez, quien desde su educación básica hasta su formación profesional, la realizó inmerso en el ámbito agropecuario, egresando de la especialidad de Ingeniería en Economía Agrícola, por la Universidad Autónoma de Chapingo. CUARTO.- En su amplio desempeño, el citado profesionista, ha desarrollado actividades como: coordinador de profesionales en San Felipe Viveros S.P.R.; prestador de Servicios Profesionales y asesor de agrupaciones de ejidatarios en la conformación de proyectos productivos comunitarios en localidades del municipio de Durango; asesor independiente y gestor de proyectos forestales para organizaciones de productores en localidades del municipio de Durango, Canatlán y Nuevo Ideal Dgo.; promotor Comunitario y de Proyectos en el Corporativo COMAR S.C.; jefe de proyectos en Productores del Oriente de Durango S.P.R. de R.L.; presidente de junta Municipal de Ignacio Zaragoza, de este municipio; y gestor de proyectos forestales para organizaciones de productores en localidades del municipio de Durango, Canatlán y Nuevo Ideal Dgo., entre otros. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades

que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Ing. José Ascensión Sigala Páez, como Director Municipal de Desarrollo Rural. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA REALIZAR UN EVENTO DE PELEAS DE GALLOS EL DÍA 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 19 de marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 19 de marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores SALVADOR QUINTERO PEÑA y LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. DONATO JAVIER ESPINOZA MARTÍNEZ, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR EL USO DE SU PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MÁRTIRES DE SONORA, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos

fue turnada para su estudio y resolución la solicitud del C. Donato Javier Espinoza Martínez, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera a Mazatlán Lote 8 Manzana 28, del Fraccionamiento Los Remedios de esta Ciudad, referente a la indemnización que le corresponde por el uso de su terreno ubicado en la Calle Mártires de Sonora fracción Segregada del Lote 144 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de Octubre de 2015, el C. Donato Javier Espinoza Martínez, pide le sea liquidada la indemnización que le corresponde por el uso de una superficie de 670.63 metros cuadrados de su terreno, ya que el municipio lo utilizó para ampliar el Boulevard Mártires de Sonora y la Calle Jade; solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 14 de Octubre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que mediante oficio SM-JAAG.651/12/2015, de fecha 14 de Diciembre de 2015, se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a este respecto, quien en su oficio de contestación manifiesta que la avenida Mártires de Sonora esta urbanizada y representa un eje vial muy importante desde el Boulevard Francisco Villa hasta la Avenida Raymond Bell o Antiguo Camino a Contreras y, que inclusive, en un futuro, podrá continuarse hasta la supercarretera y a la Carretera Durango-Mexico; que esta vialidad fue urbanizada desde hace aproximadamente 25 años, lo que ha generado una plusvalía muy alta al terreno; que la Calle Jade no está terminada, pero en un futuro será necesario construir el ancho de la Calle; que actualmente la superficie de terreno que manifiesta el solicitante que es de su propiedad, ya no está escriturada a su nombre; que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Urbano, el solicitante y antiguo dueño del predio ha realizado la venta de fracciones del terreno total, por lo que entra en la figura de fraccionador y/o promovente por generar ventas del predio a empresas fraccionadoras que requieren de acceso a los fraccionamientos que se van a detonar en el área y por tanto, está obligado a dejar áreas de donación y calles para el funcionamiento urbano de las áreas vendidas, las cuales no ha escriturado a favor del municipio; que el solicitante está obligado como fraccionador a presentar un proyecto de lotificación y otros requisitos en el que se le indicará las calles que deberá respetar, que este caso serían los alineamientos de las mencionadas vialidades Jade y Mártires de Sonora, además de otras.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 29 fracción IV y V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango, establece que una parte de las contribuciones a las que todo ciudadano será objeto, son las mejoras o aquellas de las que obtenga un beneficio el particular en relación con sus bienes inmuebles, por lo que en el caso particular la mejora realizada al inmueble del peticionario lo fue la de pavimentación de calles y avenidas; así como la de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas; siendo sujetos a pagar por dicha contribución las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de

obras públicas. CUARTO.- Siendo así que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 150, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga como base el cambio de valor de los inmuebles. QUINTO.- La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en sus artículos 1, 2, 9 y 167 establecen que los Municipios del Estado de Durango percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten y que los ingresos que percibirá el municipio serán ordinarios o extraordinarios y que los ingresos ordinarios están constituidos, entre otros, por las Contribuciones por Mejoras, las cuales son a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas y que son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización, entre las que se incluye la pavimentación de calles y avenidas. SEXTO.- De lo manifestado en los puntos anteriores se desprende que si bien es cierto que el Municipio al realizar la construcción de la obra de pavimentación de la Avenida Mártires de Sonora, en la que suponiendo, sin conceder, se haya afectado en un tramo la propiedad del C. Donato Javier Espinoza Martínez, también lo es, que él no realizó contribución alguna por el beneficio particular que obtuvo por la realización de la obra, al aumentar el valor de su predio, ya que al ejecutar la mejora y construcción de la mencionada vialidad, se presume que fue consentida por la solicitante, por su beneficio y utilidad; así como tampoco presentó el proyecto de lotificación que indica la Dirección de Desarrollo Urbano, por haber fraccionado su propiedad, sin especificar accesos ni vialidades. SEPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud del C. Donato Javier Espinoza Martínez, deberá declararse improcedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de indemnización presentada por el C. Donato Javier Espinoza Martínez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen y que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DEL PBRO. LIC. LIZANDRO ALONSO RIVAS MORÁN, REPRESENTANTE LEGAL Y**

ECÓNOMO DIOCESANO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A.R., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN GRATUITA DE DOS PREDIOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Pbro. Lic. Lizandro Alonso Rivas Morán, Representante Legal y Ecónomo Diocesano de la Arquidiócesis de Durango, A.R., quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida 20 de Noviembre núm. 306 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno con una superficie total de 1,074.572 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento San Juan de esta Ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Mediante solicitud de fecha 8 de Febrero de 2016, el Pbro. Lic. Lizandro Alonso Rivas Morán, Representante Legal y Ecónomo Diocesano de la Arquidiócesis de Durango, A.R., solicita la desincorporación y enajenación gratuita de una predio donde se encuentra ubicada la Capilla de Nuestra Señora de la Luz, con una superficie de 1,074.572 metros cuadrados, ubicado en la Calle San Luis sin número en el Fraccionamiento San Juan de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 19 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los documentos que se presentan a esta solicitud se desprende, que no se acompañaron los requisitos que se establecen en los artículos mencionados, además de que el documento con el que se acredita la propiedad confirma que el municipio no es propietario de dicho bien, por lo tanto no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del citado predio. TERCERO.- Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe declararse improcedente la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara Improcedente la solicitud del Pbro. Lic. Lizandro Alonso Rivas Morán, Representante Legal y Ecónomo Diocesano de la Arquidiócesis de Durango, A.R., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a

la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., L.A.E. CRISTHIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 664, 926 Y 746.. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 746. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Febrero de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 746, ubicada en Calle Negrete núm. 409 Oriente, Zona Centro, con el giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Calle Nube Noctícula núm. 300 en el Fraccionamiento Las Nubes II de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 26 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Vivienda Unifamiliar tipo interés Social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 112.00 metros cuadrados, en el que se ubica un una Tienda de Abarrotes denominada “El Fercho”, el cual consta de área de abarrotes con estantes que contienen productos de la canasta básica, siete refrigeradores

comerciales, exhibidor de pan y de verduras, área de caja con mostrador de aluminio y vidrio; sanitario para clientes y bodega con productos de abarrotes. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento y cuenta con 2 cajones de estacionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, 1 salidas de emergencia, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 4 empleos directos con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 746; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

“El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 746, ubicada en Calle Negrete núm. 409 Oriente, Zona Centro, con el giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Calle Nube Noctícula núm. 300 en el Fraccionamiento Las Nubes II de esta Ciudad, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento

que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 746, para quedar en Calle Nube Noctícula núm. 300 en el Fraccionamiento Las Nubes II de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 926. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Febrero de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 926, ubicada en Calle Irene Cisneros núm. 308 en la Colonia Azteca, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 11, en el Fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 19 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 65.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Beer Saloon Colinas", el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera capacidad para 48 personas, barra para bebidas alcohólicas con bancos de herrería con capacidad para 4 personas, área de terraza, con capacidad para 40 personas, cocinas totalmente acondicionada para su funcionamiento y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con el estacionamiento de la plaza. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento

del local es de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 5 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 926; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, ubicada en Calle Irene Cisneros núm. 308 en la Colonia Azteca, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 11, en el Fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 11, en el Fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales

aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 664. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Enero de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 664, ubicada en Calle Pasteur núm. 500 en la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Florida núm. 1140, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 250.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado “La Oveja Negra”, el cual consta de un área para comensales con mesas y bancos de madera, con capacidad para 50 personas; área de barra con bancos de herrería con capacidad para 8 personas, tres áreas privadas con capacidad para 24 personas cada una; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 5 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 664; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma

importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 664, ubicada en Calle Pasteur núm. 500 en la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Florida núm. 1140, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 664, para quedar en Calle Florida núm. 1140, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL**

PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, REFERENTE A LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE CENTRO NOCTURNO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rebeca Cisneros Alonso, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Rancho Tayafe Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Febrero de 2016, la C. Rebeca Cisneros Alonso, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Espectáculos Deportivos Profesionales, corrida de Toros, Palenques y eventos de charrería, para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1097 en el Predio Rancho Tayafe de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Centro de Espectáculos denominado "Harry oh!", el cual consta de área principal con escenario y pista para bailar con capacidad para 1,500 personas, dos barras para bebidas alcohólicas, cuatro áreas V.I.P., con capacidad para 50 personas cada una y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta además, con 20 cajones de estacionamiento de los cuales 4 son para personas con discapacidad. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 5 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 65 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, pero no como lo solicita el peticionario, con el giro de Espectáculos deportivos profesionales, corridas de toros, palenques y eventos de charrería, sino que se

autoriza como Centro Nocturno, esto con fundamento en el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: “Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas”. Asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “CENTRO NOCTURNO: Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para su consumo en su interior, pudiendo estar ubicado en zona urbana o turística; El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1097, Predio Rancho Tayafe, con el giro de Centro Nocturno. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1097, Predio Rancho Tayafe, con el giro de Centro Nocturno. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 173. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joel Hernández Sánchez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 173. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Febrero de 2016, el C. Joel Hernández Sánchez, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 173, ubicada en Calle Río Yaqui núm. 300 en la Colonia Valle del Sur, con el giro de Depósito de Cerveza y Distribuidora, para quedar en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial; solicitud que fue recibida el día 26 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con Industria y se trata de un local con una superficie de 4,461.00 metros cuadrados, en el que se localiza la Agencia Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., la cual consta de oficinas administrativas, caseta de vigilancia, sanitarios, cuarto de insumos de limpieza, área de cerveza express, área de recursos humanos con tres oficinas, área de recepción; almacén con área de carga y descarga, así como estacionamiento para vehículos de la empresa; taller mecánico, bodega. Toda la planta cuenta con buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, alarmas de seguridad, sistema de ventilación tipo mini-split y cámaras de seguridad. Tiene instalados 13 extintores debidamente distribuidos. Cuenta con una flotilla de 23 camiones, un montacargas, 17 vehículos tipo pick up, 6 automóviles tipo tura; 4 montacargas. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de

licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 173; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “DEPÓSITO DE CERVEZA: Negocio donde se expende cerveza en envase, cartón cerrado o barril para consumo personal o social; DISTRIBUIDORA: Negocio dedicado específicamente a la distribución y venta al mayoreo de bebidas alcohólicas a otros negocios que tengan licencia autorizada para la venta.” El horario de funcionamiento, será Depósito de cerveza: de lunes a sábado de las 08:00 a las 23:00 horas y domingos de las 08:00 a las 17:00 horas; Distribuidora: de lunes a sábado de las 08:0 a las 20:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 173, ubicada en Calle Río Yaqui núm. 300 en la Colonia Valle del Sur, con el giro de Depósito de Cerveza y Distribuidora, para quedar en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 173, para quedar en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN

DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VÍCTOR SEGOVIA CANALES, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE “LA BANDA MS”, CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2016, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Víctor Segovia Canales, Director Operativo del Grupo Garza Limón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Gral. Blas Corral 360 Sur, Zona Centro; que contiene la solicitud referente al permiso para la mejor realización de Concierto con la presentación de “La BANDA MS” Y “Grupos Alternantes”, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que mediante solicitud presentada en Sindicatura Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, el C. Víctor Segovia Canales, requiere a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de un Concierto con la presentación de “La Banda MS” y “Grupos Alternantes”, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.-Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 17 de abril del presente año, con un horario a partir de las 17:00 y que no excederá de las 01:00 horas del día siguiente. TERCERO.-En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca La Velaría de las instalaciones de la FENADU. CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de Conciertos; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos y al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Segovia Canales, Director Operativo del Grupo Garza Limón, la realización del evento masivo de Concierto con la presentación de "La Banda MS" y "Grupos Alternantes", a efectuarse el día 17 de abril del año en curso, a partir de las 17:00 horas y hasta, máximo, las 01:00 horas del día siguiente, en la Velaría de las instalaciones de la FENADU; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.-Dicho Concierto contará con una asistencia de CINCO MIL (5,000) PERSONAS, por lo que conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 que establece que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. TERCERO.-De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad. CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios, para el mejor desarrollo del Concierto. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el peticionario. En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además

de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. SEPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso. Para el otorgamiento del permiso correspondiente el solicitante deba tomar en cuenta lo siguiente: 1.- Deberá realizar la contratación, previo pago de elementos de Policía Preventiva y Policía Vial, el cual el número de elementos será determinado por la Subdirección Municipal de Policía Preventiva; esto conforme a la reglamentación establecida, para que el evento derivado de la presente autorización transcurra en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- Deberá presentar en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva y Vialidad, el dictamen expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil y posteriormente realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico dentro del perímetro mencionado en este dictamen; de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango. 3.- Deberá realizar el pago correspondiente de intervención de taquilla; esto también conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango. 4.- Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplimiento de alguno de estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, sea otorgado a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única el correspondiente permiso para la realización del evento. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente el peticionario tiene el permiso expedido por la autoridad calificada, para así poder llevar a cabo la realización del evento; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección. DECIMO.- Se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, de Protección Civil, de Seguridad Pública, de Inspectores Municipales; así como a la Subdirección de Ingresos, al Departamento de Intervención de Taquilla y al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, con la finalidad de que, en su caso y conforme a sus facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad. UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL

ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Salas Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Granada nº 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Salas Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Genaro Vázquez, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Lucio Cabañas, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en calle que hace esquina con vialidad muy concurrida, de banquetas angostas, área amarilla y frente a institución educativa; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya

total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Salas Salas, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Genaro Vázquez, casi esquina con calle Emiliano Zapata, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Iván Aguirre Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Díaz nº 213-A, colonia Industrial Ladrillera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Iván Aguirre Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas y carne asada, tortas de pierna, burros de asada, hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Juan E. García, esquina con calle Urrea, ext. nº 1009, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 17:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carnitas y carne asada, tortas de pierna, burros de asada, hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Iván Aguirre Flores, realizar la venta de tacos de carnitas y carne asada, tortas de pierna, burros de asada, hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar, en calle Juan E. García, esquina con calle Urrea, ext. nº 1009, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ibrahim Mansur Salum, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán nº 703-A Ote., entre calle Libertad y Alberto Terrones, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ibrahim Mansur Salum, quien solicita autorización para realizar la venta de comida árabe en un puesto semifijo de 1.75x .90x1.00 mts., a ubicarse en Av. La Salle ext. nº 110, fraccionamiento Paseo del Saltito, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida árabe en un puesto semifijo de 1.75x .90x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ibrahim Mansur Salum, realizar la venta de comida árabe en un puesto semifijo de 1.75x .90x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. La Salle ext. nº 110, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jorge Tristian Zavala González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 528, zona Centro , de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Tristian Zavala González, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, gorditas, molletes, tortas, hot dogs y jugos en un puesto semifijo de 1.90x.98 mts., a ubicarse en calle División Durango nº 500

B, entre calle Maquinistas y Garroteros, colonia Benjamín Méndez, en horario de 12:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burros, gorditas, molletes, tortas, hot dogs y jugos en un puesto semifijo de 1.90x.98 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida y de doble circulación, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Tristian Zavala González, realizar la venta de hamburguesas, burros, gorditas, molletes, tortas, hot dogs y jugos en un puesto semifijo de 1.90x.98 mts., mismo que pretendía ubicar en calle División Durango n° 500 B, entre calle Maquinistas y Garroteros, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Margarita Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Júpiter n° 203, fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Margarita Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en carretera a Parral, Panamericana km. 957, colonia Las Águilas, en horario de 13:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Margarita Valles, realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral, Panamericana km. 957, colonia Las Águilas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Delgado Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas nº 441, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Delgado Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de licuados y malteadas en una mesa de 3.5x2.0 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria, entre calle 5 de Mayo y Primero de Mayo, colonia Carlos Luna, en horario de 13:00 a 15:00 y de 18:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de licuados y malteadas en una mesa de 3.5x2.0 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en calle lateral, frente a institución educativa; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Delgado Rodríguez, realizar la venta de licuados y malteadas en una mesa de 3.5x2.0 mts., misma que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria, entre calle 5 de Mayo y Primero de Mayo, colonia Carlos Luna, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alaín Rivera Covarrubias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

San Miguel de Cruces nº 211, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alain Rivera Covarrubias, quien solicita autorización para realizar la venta de sándwiches y ensaladas, así como jugos naturales, té y refrescos, en un camión de 6.00x2.20 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango s/n, esquina con calle Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 16.00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de sándwiches y ensaladas, así como jugos naturales, té y refrescos, en un camión de 6.00x2.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y frente al Universidad Lobos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alain Rivera Covarrubias, realizar la venta de: sándwiches y ensaladas, así como jugos naturales, té y refrescos, en un camión de 6.00x2.20 mts.,

mismo que pretendía ubicar en Av. Universidad Autónoma de Durango s/n, esquina con calle Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Graciela Quiroz Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín nº 301, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Graciela Quiroz Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto móvil de 1.70x 2.20 mts., a ubicarse en calle Las Américas, entre el blvd. Francisco Villa y calle Río de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto móvil de 1.70x 2.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y

parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Graciela Quiroz Estrada, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto móvil de 1.70x 2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Las Américas, entre el blvd. Francisco Villa y calle Río de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Delgado Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas nº 441, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Delgado Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de licuados y malteadas en una mesa de 3.5x2.0 mts., a ubicarse en calle Parque Chapultepec, entre calle Pedro Ávila Nevarez y Ferrocarril (iglesia de San Judas Tadeo), en horario de 10:00 a 12:30 horas, los días sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de licuados y malteadas en una mesa de 3.5x2.0 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a la iglesia de San Judas Tadeo; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Delgado Rodríguez, realizar la venta de licuados y malteadas en una mesa de 3.5x2.0 mts., misma que pretendía ubicar en calle Parque Chapultepec, entre calle Pedro Ávila Nevarez y Ferrocarril (iglesia de San Judas Tadeo), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín nº 109, Barrio Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, agua natural, suero, Gatorade, galletas, papas y fruta en un puesto semifijo (hielera y mesa plegable) de 1.20 x .80 mts., a ubicarse en Av. Ferrocarril, en el Deportivo 450, en horario de 16:30 a 18:30 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, agua natural, suero, Gatorade, galletas, papas y fruta en un puesto semifijo (hielera y mesa plegable) de 1.20 x .80 mts., toda vez que la interesada pretendía

llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de gorditas, burritos, agua natural, suero, Gatorade, galletas, papas y fruta en un puesto semifijo (hielera y mesa plegable) de 1.20 x .80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril, en el Deportivo 450, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín nº 109, Barrio Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, sopes, burros y tortas, así como refrescos, fruta, yogurt, galletas, papas y dulces, en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en Av. Ferrocarril s/n, entre calle Mango, Granada, Nellie Campobello, colonia Antonio Ramírez (a un lado de la Secretaría de Recursos Naturales), en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida: gorditas, sopes, burros y tortas, así como refrescos, fruta, yogurt, galletas, papas y dulces, en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto ocupando un cajón de estacionamiento frente a CONAFOR; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de gorditas, sopes, burros y tortas, así como refrescos, fruta, yogurt, galletas, papas y dulces, en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril s/n, entre calle Mango, Granada, Nellie Campobello, colonia Antonio Ramírez (a un lado de la Secretaría de Recursos Naturales), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR MOTIVO DE LA SEMANA SANTA, AL EXTERIOR DEL TEMPLO DE SAN

AGUSTÍN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 22 al 26 de marzo del año en curso. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 02 de marzo, será por un periodo comprendido del 24 al 27 de marzo del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente: 1.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería. 2.- Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 24 al 27 de marzo del año en curso. SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente. TERCERO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Inspección, a

efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente. CUARTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado. QUINTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente. SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SILVIA SÁNCHEZ SALAZAR, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia Sánchez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín Montañón nº 123, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Silvia Sánchez Salazar, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de tamales en una olla, con ubicación en Priv. Saucos, frente al Hospital General, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Ma. del Carmen Salazar Aguilar. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron

otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Sánchez Salazar, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MANUELA JUÁREZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pablo Neruda nº 122, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Manuela Juárez, solicita permiso anual para realizar la venta de menudo en dos mesas en un espacio de 2x1 mts., y un bracero de 30 cms., con ubicación en calle Valparaiso y Montevideo, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 07:00 a 10:30 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Manuela Juárez, permiso anual realizar la venta de menudo en dos mesas en un espacio de 2x1 mts., y un bracero de 30 cms., con ubicación en calle Valparaiso y Montevideo, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 07:00 a 10:30 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO:

La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4096/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de la C. María Duenweg Avitia, de calle J. Guadalupe Aguilera, Col. Guillermina, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en

forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.-Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.-En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0172/16, de fecha 05 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 172 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio con una Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno baldío que colinda con oficinas al Este y casas habitación unifamiliares al Oeste y Norte. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 1 departamento por piso distribuidos en 1er., 2do y 3er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección observo que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar para visitantes, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado

así como presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, cumplir con los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelos C.U.S de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente; también deberá considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes sobre todo hacia la colindancia Norte además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.-Se autoriza a la C. María Duenweg Avitia, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle J. Guadalupe Aguilera, Col. Guillermina, para la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 1 departamento por piso distribuidos en 1er., 2do y 3er. nivel, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar cajones para visitantes, presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, cumplir con los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelos C.U.S de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente y deberá considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes sobre todo hacia la colindancia Norte. SEGUNDO.-El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4097/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del C. Alberto Sepúlveda Rodríguez, de calle Profra. Ernestina Vera No. 404, Col. Azteca, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.-Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su

competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.-En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0175/16, de fecha 22 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 682 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado colinda al Norte y al Sur con viviendas unifamiliares de una y dos plantas y al Oeste colinda con locales comerciales; Se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja 4 departamentos y área de estacionamiento, en 1er, 2do y 3er. nivel 4 departamentos por piso); después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionada para su análisis y resolución señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelos C.U.S de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, también deberá considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes en las colindancias Norte y Sur, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión

sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto Sepúlveda Rodríguez, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Profra. Ernestina Vera No. 404, Col. Azteca, para la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja 4 departamentos y área de estacionamiento, en 1er, 2do y 3er. nivel 4 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelos C.U.S de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, así como considerar un área de amortiguamiento entre el edificio solicitado y las casas existentes en las colindancias Norte y Sur. SEGUNDO.-El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.-Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAYMUNDO CARRILLO DELGADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO ESPAÑOL, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE REJAS METÁLICAS ABATIBLES, EN LOS ACCESOS DE CALLE MADRID EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4113/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Español, para la reconsideración de instalación de rejas metálicas abatibles (puertas), en Calle Madrid del mismo Fraccionamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos ANTECEDENTES La solicitud a que se refiere este dictamen, fue revisada en una primera ocasión por esta Comisión, contando para ello, en ese entonces, solo con los dictámenes de Protección Civil y de Seguridad Pública, ante lo cual, se tomó la determinación de no otorgar lo solicitado, misma que fue avalada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 16 de febrero de este año. Los vecinos del fraccionamiento Español, solicitan posteriormente, la reconsideración a esa petición, y con ello, la oportunidad de intervenir ante la Comisión para exponer los argumentos con los que respaldan su solicitud, así como enterar a los integrantes de la misma, de las situaciones que al seno de ese Fraccionamiento se han

estado presentando, en temas de inseguridad y riesgos para los vecinos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.-El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.-La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- En sesión de esta Comisión, celebrada el 23 de febrero del presente año, los representantes del Comité de vecinos del Fraccionamiento Español, en el punto de asuntos generales, expusieron las diversas razones que desde su punto de vista, justifican la colocación de las rejas que solicitan, argumentando que lo que buscan son mejores condiciones de seguridad, proteger su inversión y también tratar de ayudar un poquitito en el tema de la seguridad.

SEXTO.- En la sesión, se escuchó a los vecinos, y contando con la presencia de los Directores Municipales de Protección Civil y Seguridad Pública, se procedió al análisis del tema, encontrándose en un primer paso, que era factible otorgar lo solicitado, estableciendo una serie de restricciones, en virtud de que el fraccionamiento no está construido bajo la modalidad de régimen en condominio, y por tanto, sus calles son vías de libre acceso.

SEPTIMO.- Se determinó entonces autorizarlo, con una condicionante adicional a las usualmente establecidas, que es la cláusula de reversión al presente Resolutivo, en el sentido de que si la colocación de las rejas de acceso originara algún conflicto de orden social, ya sea con los padres y/o alumnos de las universidades cercanas, los habitantes de los fraccionamientos aledaños o bien, con los vecinos del mismo fraccionamiento Español por la apertura y cierre manual de las rejas ante cada salida o ingreso al fraccionamiento, este Resolutivo y el conflicto mismo será analizado por la Comisión de Desarrollo Urbano, la que al valorarlo determinará confirmarlo o en su caso, dejarlo sin efecto, ante lo cual, el Comité de Vecinos tendría que retirar las rejas, habilitándose los procedimientos administrativos correspondientes si se presentase una negativa. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.-Se autoriza al C. Raymundo Carrillo Delgado, Presidente del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Español, la colocación de rejas metálicas abatibles (puertas), en los accesos de Calle Madrid en el mismo Fraccionamiento. SEGUNDO.-El proyecto de las rejas a instalar, deberá ser presentado a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su aprobación, y deberá considerar de manera invariable el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. TERCERO.-Si derivado de la colocación de las rejas de acceso que autoriza este Resolutivo se originara algún conflicto de orden social, ya sea con los padres y/o alumnos de las universidades cercanas, los habitantes de los fraccionamientos aledaños o bien, con los vecinos del mismo fraccionamiento Español por la apertura y cierre manual de las rejas ante cada salida o ingreso al fraccionamiento, este Resolutivo y el conflicto mismo será analizado por la Comisión de Desarrollo Urbano, la que al valorarlo determinará confirmarlo o en su caso, dejarlo sin efecto, ante lo cual, el Comité de Vecinos tendría que retirar las rejas, habilitándose los procedimientos administrativos correspondientes si se presentase una negativa. CUARTO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4112/16, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe González Fernández, para la colocación de 30 pendones de 1.50 x .50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 20 de marzo del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.-La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a

los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.-El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de su autorización y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 23 de marzo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones de 1.50 x .50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 20 de marzo del año en curso. SEGUNDO.-La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones

estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de su autorización y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 23 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.-Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4078/16, que contiene solicitud del C. Víctor Segovia Canales, de Grupo Garza Limón, para colocación de 80 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el próximo 17 de abril, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.-El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.-Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.-El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las

solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud vulnera solo en el caso de los pendones, por lo que el número ordinariamente autorizado es de 60 pendones, y en el caso de las mamparas no se vulnera el número de 20 estructuras, por lo que una vez señalado lo anterior, resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.-Se autoriza al C. Víctor Segovia Canales, de Grupo Garza Limón, la colocación de 60 pendones de .60 x 1.50 Mts. y 20 mamparas de 1.50 x 3.00 Mts. en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el 17 de abril del presente año. SEGUNDO.-La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no

obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que se cubran los derechos respectivos y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 18 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.-Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4134/16, que contiene solicitud del C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del “Campamento de Primavera 2016”, a partir del momento de su aprobación y hasta el 29 de marzo del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.-La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.-El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio

publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número de pendones a colocar, por lo que esta Comisión invoca el Acuerdo previamente sostenido, donde se define como número máximo de pendones por evento, el de 60 unidades, manifestándose entonces a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores a la fecha que se establece, que será a más tardar el 19 de agosto, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del "Campamento de Primavera 2016", a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante el 29 de marzo del presente año. SEGUNDO.-La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 29 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de

Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.-Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 17.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARASE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DE LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA.** En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la solicitud que a la letra dice: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente: Con base en lo que establece el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, me permito solicitar, a este máximo órgano de Gobierno del Municipio de Durango, licencia para separarme del cargo, como Décima Primera Regidora, de manera definitiva a partir de este día. Toda vez que, en estos momentos me es imposible atender mi encargo, ante cuestiones de carácter personal, por lo cual, pido se dé cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Sin más, me despido agradeciendo todas sus atenciones. Atentamente. Durango, Dgo., 2 de marzo de 2016. Gina Gerardina Campuzano González. Décima Primera Regidora." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la solicitud presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto Punto No. 18.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARASE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DEL C. REGIDOR LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR.** En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la solicitud que a la letra dice: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente: Por medio de la presente y en base al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Capítulo XIII, artículo 120 y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Capítulo VII, artículo 64 y demás relativos. Me permito solicitar el que me sea concedida licencia definitiva a partir de la fecha.Sin más por el momento me despido y quedo de ustedes. Atentamente "Sufragio Efectivo.- No reelección." Victoria de Durango, Dgo., 3 de marzo de 2016. M.G.P. Luis Fernando Galindo Ramírez. Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento". Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: "... Todo lo que comienza tiene que acabar me voy muy contento me atrevo a decir que hice grandes amigos aquí en esta administración hice grandes amigos de aquí mis compañeros regidores independientemente de la ideología política que pudiera tener cada uno de ustedes y de todo el personal de esta administración, yo creo que fue aprendizaje, fue de convivencia, fue de respeto y también debo de decirlo, también se dio el debate, muchas gracias compañeros por haber caminado durante este tiempo juntos, logramos hacer muchas cosas, sobre todo que siempre tuvimos claro que el bien mayor era Durango, en eso es en algo que coincidimos todos y que desde nuestros diferentes puntos de vista o desde nuestras diferentes ideas políticas o tintes partidistas que podamos tener en nuestras cabezas siempre el bien común y lo que vamos a anteponer va a ser Durango, antes que

los intereses personales, yo quise asistir a esta última sesión creo que era lo correcto pero también creemos que para lo que viene, la cuestión de ética y la cuestión moral es la que nos dice que nos tengamos que separar del cargo, independientemente de los términos legales y los tiempos que marca la Constitución. De verdad me voy muy complacido, les reitero mi amistad Presidente, Síndico, Secretario y a cada uno de los regidores tienen un amigo, cultivamos una muy buena amistad y la vida siempre nos va a poner en diferentes circunstancias a veces tan vez podamos estar en el tema político o a veces como simples ciudadanos y me voy muy contento y me atrevo a decir que el día que llegue a encontrarme a cada uno de ustedes en la calle vamos a tener el valor de podemos saludar y de podernos ver a los ojos porque precisamente durante todo este tipo que convivimos es lo que fomentamos y es lo que logramos cultivar, y les reitero me voy muy complacido gracias a todos y a cada uno de ustedes, si en alguna ocasión hubo algo, algún conflicto, alguna cosa o conducta de mi parte pido una disculpa, si alguna vez hubo algo de alusiones personales, pues también que nunca quede nada en lo personal siempre se dio todo esto al debate y a la diferencia de opiniones pero también debo de decirlo hubo muchos consensos, muchos logros de los cuales debemos estar todos orgullosos. Gracias y les reitero mi amistad a todos y a todo el personal que laboran en esta administración mucho éxito y mucha suerte para lo que viene para cada uno de ustedes. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la solicitud presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **No. 19.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DE LA C. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DÉCIMO QUINTA REGIDORA.** En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la solicitud que a la letra dice: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente: Por este conducto, me permito solicitar a este máximo órgano de Gobierno del Municipio de Durango, licencia para separarme del cargo, como Décima Quinta Regidora, de manera definitiva y a partir de esta fecha, en virtud de que tengo necesidad de atender asuntos de estricto orden personal, los que por su naturaleza resultan incompatibles con el cargo. Por ello, solicito se proceda en los términos que establece al artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Sin otro particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida. Atentamente "Sufragio Efectivo.- No reelección." Victoria de Durango, Dgo., 2 de marzo de 2016 C. Sandra Lilia Rosales Amaya Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Durango". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la solicitud presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MANERA DEFINITIVA, DEL C. ARQ. JESÚS EDUARDO PEYRO ANDRADE, DÉCIMO SEXTO REGIDOR.** En seguida el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE dice lo siguiente: "... Yo igual que mi compañero Luis fue una experiencia enriquecedora, aprehendí mucho de mi amigo Luis Cisneros la verdad fue enriquecedor conocer a cada uno Rosita, la Comisión de Desarrollo Urbano con Yolanda fue muy interesante sume unos muy buenos amigos. La verdad fue una experiencia muy agradable. Me voy muy satisfecho pero me voy más

satisfecho de haber logrado tener muy buenos amigos a los cuales respeto y aprecio mucho y la verdad si en algún momento les falté el respeto les pido una disculpa y les agradezco que me hayan conferido toda su confianza y su aprecio y a verdad me voy muy contento de haber sumado muy buenos amigos. Gracias Carlos, Muchas gracias Jesús, Gracias Ernesto por todas sus finas atenciones, Alejandro gracias a ustedes por su apoyo y su respeto muchas gracias. Acto seguido el I C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la solicitud que a la letra dice: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente: Por este conducto, me permito presentar a ese Máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Durango, licencia para separarme del cargo de Décimo Sexto Regidor Propietario por el Partido Movimiento Ciudadano dentro del H. Ayuntamiento, de manera definitiva, para que a partir de la fecha se me tenga por separado del encargo que de manera digna, responsable y comprometida con la sociedad he tenido el honor de desempeñar, consciente de las necesidades futuras, del reclamo social y de la demanda que hoy la historia de Durango exige de mi persona. Sin otro particular, mucho agradecería que se procediera en los términos que establece el artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y sea llamado el suplente para que cubra esta la falta definitiva. Atentamente "Sufragio Efectivo.- No reelección." Victoria de Durango, Dgo., 3 de marzo de 2016 C. Jesús Eduardo Peyro Andrade. Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Durango". En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la solicitud presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4135/16.- C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General "Ferias, Espectáculo y Paseos Turísticos de Durango"; solicita los permisos pertinentes para la celebración de la Feria Nacional Durango Villista edición 2016, por motivo de 453 aniversario de la fundación de la ciudad del 15 de julio al 07 de agosto de año corriente; para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, anuencias correspondientes para las múltiples actividades culturales, deportivas, artísticas de exposición, juegos mecánicos de tunning (exhibiciones de automóviles), ganadería y gastronómica propias de la Feria; para las actividades fuera del recinto ferial como lo son "El Tradicional Desfile de la ciudad el día 17 de julio de 2016, la tradicional cabalgata del 24 de julio; así como del segundo gran maratón Villista 2016; para estar exento en el impuesto de taquillas de estacionamientos y de accesos al recinto ferial; así como libre de impuestos municipales por la venta de boletaje. 4136/16.- C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General "Ferias, Espectáculo y Paseos Turísticos de Durango"; solicita la suspensión de eventos masivos en la ciudad de Durango, Dgo., durante quince (15) días anteriores al inicio de los festejos de la Feria Nacional Durango Villista 2016 y durante el periodo de Feria comprendido del 15 de julio al 07 de agosto de 2016, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados. 4137/16.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo cuatro eventos de carreras de caballos los días 3 y 17 de abril; 1 y 15 de mayo de 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del

poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P1/1, Ejido del mismo nombre. 4138/16.- C. Lic. Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7; solicita permiso para la instalación de una estructura metálica con el logotipo de los TRIBUNALES AGRARIOS, misma que se colocaría en el Libramiento San Ignacio esquina con calle Los Sauces del Fracc. Villa Blanca. 4139/16.- C. M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI; solicita permiso para colocar 16 pendones alusivos al “VIII Encuentro Nacional Interpolitécnicas; Deporte y Cultura 2016”, que organiza la Universidad Politécnica de Durango del 09 al 12 de marzo del presente año, en el cuadro que comprende las calles Bruno Martínez, Pino Suárez, Constitución, 20 de Noviembre y termina en Bruno Martínez. 4140/16.- C. Francisco José Reyes Santaella solicita permiso para colocar 30 pendones publicitarios que se colocarán en diferentes puntos de la ciudad, para el evento Retro Party “El Reencuentro”, a partir del 16 de abril del presente año. 4141/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V., de Carretera Durango-La Flor km. 77, Ejido Santiago Bayacora, para Centro de Acopio y transformación de madera. 4142/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de Densidad Habitacional de la C. Claudia González Chaidez, de calle Rinconada Lirios no. 500, Col. Los Agaves, para edificio habitacional. 4143/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la construcción de una aguja de incorporación para vuelta a la izquierda por carretera al Fraccionamiento El Bosque, solicitado por el C. Lic. Enrique I. Salas Villagrán, Presidente del Comité de Vecinos. 4144/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión del C. Jesús Gutiérrez López de lote no. 128, del Fraccionamiento de la col. Hidalgo. 4145/16.- C. Jesús Armando Pérez García solicita permiso para la venta de tunas, fruta, quijote, dulces, granada y membrillo en un triciclo. 4146/16.- C. Carlos Alberto Flores González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4147/16.- C. Juan Ignacio Gurrola Acosta solicita permiso para la venta de lonches fríos en un puesto semifijo. 4148/16.- C. Ana Karina Mendoza Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque. 4149/16.- C. Dulce Cecilia López Reyes solicita permiso para realizar actividad didáctica con el uso de unos pizarrines. 4150/16.- C. Mijail de Jesús Rodríguez Juárez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4151/16.- C. Isabel Díaz Pacillas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4152/16.- C. Marciano Montenegro Nevárez solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles denominado “Salón Galaxy”, ubicado en calle Reforma no. 704, Col. Porfirio Díaz. 4153/16.- C. Cecilia Nevárez Hernández solicita permiso para la venta de bolis y mangonadas (temporada de calor) y repostería, donas, tamales, atole y café (temporada de frío), en una hielera tipo carrito de manera ambulante. 4154/16.- C. Flor Karina Hernández Herrera solicita permiso para la venta de tortillas de harina, semillas y dulces en una bicicleta con parrilla de manera ambulante. 4155/16.- C. Ma. Soledad Hernández Dorado solicita permiso para la venta de burros y gorditas en dos mesas y tres hieleras en la vía pública. 4156/16.- C. Alejandro Bayona Encino solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia de permiso temporal).

4157/16.- C. Alma Rosa Santos Rentería solicita autorización para la cesión de derechos de la licencia de funcionamiento no. 0297, con giro de salón de eventos infantiles.

4158/16.- C. Everardo García Luna solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta.

4159/16.- C. Alejandra Páez Durán solicita permiso para la venta de alimentos en una trimoto modificada.

4160/16.- C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS; solicita permiso para 15 (quince) diferentes ciudadanos para trabajar en las afueras del templo de San Agustín por Av. 20 de Noviembre entre Hidalgo e Independencia, los días correspondientes a semana Santa, C. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016.

C. Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016.

C. Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016.

C. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016.

C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016.

C. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016.

4161/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. José Herrera Chávez, Director de Aprender, Saber, Ser y Hacer del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, (IMFE), quien solicita permiso para colocar 60 pendones en diferentes vialidades del 11 al 30 de abril del presente año.

4162/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., Frs. Sgrs. De Parcelas 8 y 9, Ejido El Saltito y Anexos, para Vivienda tipo Popular H-3.

4163/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de Coordinadora del CDE FECA-UJED M.M. Norma Guadalupe Arce Quiñones, solicitando permiso para colocar pendones para publicar Diplomado en Administración Pública.

4164/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 440, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en Blvd. Armando del Castillo Franco no. 100, Fracc. Lomas del Parque, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Porras no. 100-A, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar.

4165/16.- C. Karen Yazmín Aguilar Uribe solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada "Hakuna Matata", ubicado en el Fracc. Las Nubes.

4166/16.- C. Elfego Sierra Leyva solicita permiso para la venta de coco y marsicos en un triciclo.

4167/16.- C. Silvia Sánchez Sánchez solicita cambio de titular de un permiso anual con giro de tamales en la vía pública. (Anexa copia del último permiso anual).

4168/16.- C. María Guadalupe del Hoyo García solicita permiso para la venta de fruta de temporada en 2 (dos) tarimas en la vía pública.

4169/16.- C. Rosendo García Mancinas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.

C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016.

C. Francisco H.

Ávila Cabada, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. **Punto No. 22.- ASUNTOS GENERALES.** Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

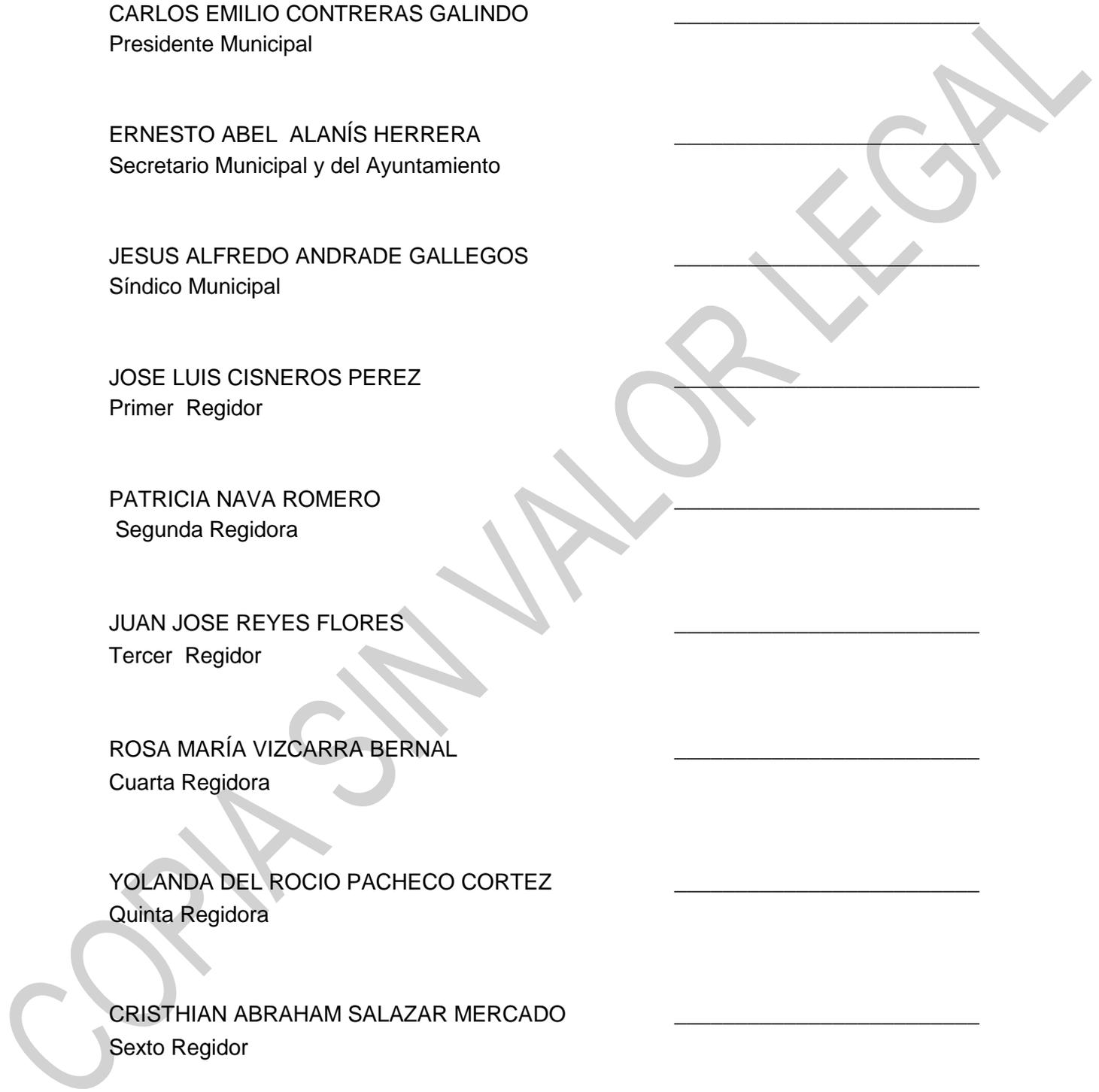
JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor



FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNADO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL